



**REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL
AÑO 2014.**

DECRETO N° 3889 /

COIHUECO, 30 JUN 2014 /

VISTOS:

1.El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “,publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 30 de Abril del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

2. Resolución N °1807 de fecha 03 de Junio del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa Complementario GES APS Municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Programa Complementario GES APS Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Carlos Chandia Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho programa destinado a financiar Exámenes de Laboratorio monto \$19.240.928 (Compra de Reactivos), Contratación de Digitador para el programa SIGGES monto \$7.474.104 y Adquisición de Medicamentos monto \$16.422.450, por un monto total de \$43.137.482, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/RMC/YQE/yqe



PPR/MMD/dpp.

CHILLAN,


VISTOS: estos antecedentes: el Programa Complementario GES APS Municipal del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 30 de abril del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 60/14, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 1807 03.06.2014

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de abril del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el Programa Complementario GES APS Municipal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal con cargo a los Fondos Programa Complementario GES APS Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

 **DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**
DIRECTOR T. y P. **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





ROR/WGP/AHS/HJN/MAG/PCP/ODF/dpp

CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL

En Chillán, a treinta de abril del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco**, representada por su Alcalde D. **Carlos Chandía Alarcón**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 495, del 20.03.14, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa de Complementario GES:**

Componente N° 1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico.

Tabla 1: Exámenes de Laboratorio

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)
	Determinación de niveles plasmáticos de drogas antiepilépticos
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico(colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos)
Examen Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

Componente N° 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionadas con el proceso administrativo GES.

Componente N° 3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos, cintas para el autocontrol de diabetes e insumos para la curación de úlceras de pie diabético, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes al Programas cardiovascular, fármacos para los Programas de Salud Mental, Hipotiroidismo en Mayores de 15 años, Asma en menores de 15 años y Tratamiento de Erradicación de Helicobacter pylori.

Tabla 2: Medicamentos e Insumos.

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
Venda gasa semielasticada en rollo	

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$43.137.482.- (cuarenta y tres millones, ciento treinta y siete mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1: Exámenes de Laboratorio

Nº	LABORATORIO COMPLEMENTO GES	ACTIVIDAD	META (N° de exámenes)	MONTO (\$)
1.1	EPILEPSIA	Niveles plasmáticos / Perfil hepático	166	982.556.-
1.2	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	Electrolitos Plasmáticos /Microalbuminuria Cuantitativa/Creatinina Cuantitativa /Perfil Lipídico	927	2.429.277.-
1.3	CARDIOVASCULAR	Electrolitos Plasmáticos /Microalbuminuria Cuantitativa/hemoglobina glicosilada	1.113	2.897.718.-
2.0	EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA	Urocultivo/ glicemia / colesterol	7.002	7.422.348.-
3.0	HIPOTIROIDISMO	TSH- T4L -T4	1.592	5.509.029.-
		Total Exámenes programa	10.800	19.240.928.-

Componente N° 2

Contratación de digitador para el programa SIGGES

DIGITADOR	ACTIVIDAD	MONTO \$
Cesfam Coihueco	Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.	\$3.737.052.-

DIGITADOR	ACTIVIDAD	MONTO \$
Cesfam Luis Montecinos	Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.	\$3.737.052.-

Total Programa **\$7.474.104.-**

El Digitador deberá realizar las siguientes funciones, las cuales serán parte del contrato que realice el Municipio:

- Realizar el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES.
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES.

El Jefe del Dpto de salud deberá enviar los contratos de los digitadores al correo ceciliaa.garrido@redsalud.gov.cl, requisito indispensable para realizar la transferencia de fondos correspondientes al año 2014.

Componente N° 3

1. Entregar recursos en medicamentos para complementar los procesos de adquisición de fármacos, cintas para autocontrol e insumos para pie diabético para el tratamiento de los

pacientes pertenecientes a los programas de Salud Cardiovascular, Fármacos para el Programa de Salud Mental, Hipotiroidismo en Mayores de 15 años, Asma en menores de 15 años y Tratamiento de Erradicación de Helicobacter pylori de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Problemas de Salud GES	Nombre Medicamentos	Total (\$)
1.0	SALUD CARDIOVASCULAR	Metformina 850mg / Glibenclamida 5mg	4.737.104.-
		Cintas y lancetas hemoglucotest de autocontrol	1.476.090.-
2.0	SALUD MENTAL	Venlafaxina 75mg/Sertralina 50mg/Paroxetina 20mg	1.232.721.-
3.0	HIPOTIROIDISMO/ ERRADICACION H PILORY/ ASMA MENORES 15 AÑOS	Levotiroxina 100mcg / Prednisona jarabe 20mg/5 ml / Omeprazol 20mg/ Amoxicilina 500mg/ Metronidazol 500mg/Claritromicina 500mg	5.402.276.-
4.0	CURACION PIE DIABETICO	Insumos médicos para curación pie diabético	3.574.259.-
		Total	16.422.450.-

Las partes dejan establecido que por este acto, la Municipalidad otorga su anuencia al Servicio, para que el monto correspondiente a este componente, sea retenido con el fin de que éste efectúe la compra centralizada de los mencionados medicamentos e insumos a través de la Droguería de la Dirección Servicio Salud Ñuble.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
 - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
100,00%	40%
Entre 80,00% y 99,99%	0%
Entre 60,00% y 79,99%	50%
Menos del 60%	75%
	100%

- **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
60,00%	40%
Entre 50,00% y 59,99%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Menos del 40%	75%
	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

El convenio será evaluado por medio de exámenes trazadores para cada componente de acuerdo a la siguiente tabla.

Componente	Examen Trazador	Medio verificador
Epilepsia	Niveles plasmáticos de drogas	REM 18-A código 03-02-035
Insuficiencia renal crónica	Perfil lipídico	REM 18-A código 03-02-034
Cardiovascular	Hemoglobina glicosilada	REM 18-A código 03-01-041
Examen de medicina preventiva	Colesterol	REM 18-A código 03-02-067
	Glucosa	REM 18-A código 03-02-047
	urocultivo embarazadas	Planilla adjunta convenio

Hipotiroidismo	TSH	REM 18-A código 03-03-024
	T4	REM 18-A código 03-03-27
	T4L	REM 18-A código 03-03-26

Indicador: Exámenes trazadores realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo: (N° de exámenes trazador realizados / N° de exámenes trazador comprometidos)*100
- Medio de verificación: (Planilla establecimiento / REM)

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{N ° de establecimientos comprometidos}} *100$$

- Medio de verificación: contrato enviado por los establecimientos/ registros en SIGGES / registros digitadores Subdpto. Estadística DSSÑ .

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2, Hipotiroidismo en Mayores de 15 años, Asma en menores de 15 años, Tratamiento de Erradicación de Helicobacter pylori depresión.

Indicador N° 3: Cumplimiento de fármacos e insumos comprados por el programa para patologías GES.

a) Fórmula de cálculo Medicamentos:
Pauta de Monitoreo "Fármaco Trazador Disponible"

b) Insumos pie diabéticos
Tratamientos pie diabético

Medio de verificación: informes IAAPS Y SIGGES

SEPTIMA: Los recursos correspondientes a exámenes y digitadores, serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no

ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD COIHUECO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE